



10 razones por las que la LOSU ataca al estudiantado

G	bbernanza	2
	Nuestro voto en las elecciones a rector o rectora no valdrá de nada	2
	Nos expulsan de las elecciones a los órganos de gobierno	2
	Mandatos de 6 años sin refrendo democrático y elecciones en facultades escuelas a dedo	у 2
	No podremos elegir la Dirección de departamento	3
	El Consejo Social se vuelve un órgano político ajeno a la Universidad	3
Fi	Financiación	
	Injerencia de la empresa privada en la universidad sin límites claros	3
Pe	ersonal docente e investigador	4
	La docencia carece de valor y la calidad docente no se prioriza	4
Di	mensión social	4
	No garantiza la inclusión real de las personas con discapacidad	4
Es	Estudiantes	
	Limita la participación estudiantil al ámbito académico	4
	Recorta nuestros derechos y garantías como estudiantes	5





Gobernanza

1. Nuestro voto en las elecciones a rector o rectora no valdrá de nada

En el artículo 28.2 a) se estipula que en función de la participación de cada colectivo se podrá ajustar su porcentaje de voto. Esto es un ataque frontal contra el estudiantado, que es el colectivo más numeroso de la universidad y el más difícil de alcanzar en campañas. Así, aun teniendo un porcentaje de voto minúsculo, este podrá ser completamente ignorado en lugar de establecer mecanismos para incentivar la participación.

Desde CREUP exigimos unas elecciones mediante sufragio universal sin ponderación ni ajustes donde toda la comunidad universitaria pueda participar igualitariamente de la elección a Rector o Rectora.

2. Nos expulsan de las elecciones a los órganos de gobierno

A lo largo del texto, al mencionar los distintos órganos universitarios se olvidan de incluir porcentajes de participación del estudiantado, frente a otros como los consejeros sociales, que refuerzan su presencia. A su vez, la reducción de miembros en los órganos de forma generalizada y las fórmulas de elección de otros colectivos expulsa al estudiantado del gobierno de la Universidad.

Reclamamos que exista un mínimo de representación del 30% del estudiantado en todos los órganos de gobierno, sin excepciones, con tal de representar que somos, citando al ministro, "la razón de ser de la Universidad".

3. Mandatos de 6 años sin refrendo democrático y elecciones en facultades y escuelas a dedo

En el artículo 20.2 se define que los mandatos unipersonales durarán 6 años sin posibilidad de reelección, estancando la renovación democrática de los órganos y abriendo la puerta a que algunas generaciones de estudiantes nunca tengan la oportunidad de votar a su Rector o Rectora.

Sumado a este despropósito, el rectorado gana potestades y puede designar de entre un grupo de tres personas, propuestas por el Consejo de Facultad, a los decanatos y direcciones de centro, eliminando así la democracia de las instituciones universitarias y creando sistemas de elecciones a dedo.

Demandamos que los mandatos sean de 4 años con un máximo de una reelección, así como que los centros elijan a sus decanatos y direcciones mediante sufragio universal al igual que las elecciones a Rector o Rectora.





4. No podremos elegir la Dirección de departamento

Los máximos representantes del departamento serán elegidos únicamente por miembros del departamento, a tenor del artículo 31.1. Ello implica que, a diferencia de lo que sucede actualmente, el Consejo de Departamento, donde se incluye tanto a estudiantes como el personal de administración y servicios, no podrá tomar esa decisión. Este órgano ya toma decisiones que afectan a todos los colectivos, como el horario de clases, la asignación de créditos a cada profesor o la previsión de actividades anuales.

Consideramos que la elección corresponde al Consejo de Departamento por completo, donde cada colectivo obtiene representación y puede refrendar la decisión de forma democrática.

5. El Consejo Social se vuelve un órgano político ajeno a la Universidad

El Consejo Social se deforma en un órgano puramente de decisión política, siendo exclusivamente elegido por los parlamentos autonómicos, mediante candidaturas abiertas en concurrencia; además, cuya participación en la Universidad crece mediante más competencias y porcentajes. Es decir, comunidad política y personas de la esfera económica y social ejercerán un control económico sobre la Universidad sin la comunidad universitaria en su seno.

La elección ha de ser de la Universidad, con el apoyo necesario de todos los colectivos para conseguir una representatividad proporcionada y adecuada al autogobierno universitario, retomando sus fines y origen propio.

Financiación

6. Injerencia de la empresa privada en la universidad sin límites claros

El texto habla de mecenazgo y patrocinio en la Universidad, particularmente en el artículo 42, que hace mención a que a cambio de una contraprestación económica se podrán realizar actividades de "finalidad propia", sin determinar cuáles son estas o qué control se ejerce sobre ellas. Sumado a ello, la Universidad puede actuar ahora como valla publicitaria y permitir que empresas realicen publicidad en sus espacios.

Estos mecanismos han de estar claramente definidos y delimitados, con tal de evitar injerencias innecesarias en las instituciones y preservar la independencia y autonomía de decisión de la Universidad.





Personal docente e investigador

7. La docencia carece de valor y la calidad docente no se prioriza

El anteproyecto parece olvidarse de la calidad de la docencia como requisito para promocionar o como parte de la puntuación a lo largo de toda la carrera profesional. Existen mecanismos de medición que no se contemplan en ningún momento en el texto ni se pretende mencionar de qué forma la docencia infiere sobre la formación del profesorado, ignorando su crucial papel.

Es necesario que el personal docente e investigador precise de formación en metodologías docentes y se incentive la innovación docente, con la creación de los sexenios de docencia equiparados a los sexenios de investigación.

Dimensión social

8. No garantiza la inclusión real de las personas con discapacidad

Se relega la función de las unidades de diversidad al desarrollo de políticas antidiscriminación, sin reconocer ni poner en valor las políticas de atención, acompañamiento e inclusión. Además, en todo el texto no se mencionan medidas de inclusión para el estudiantado con discapacidad, limitándose especialmente al profesorado.

Es fundamental establecer y reconocer la inclusión de este colectivo, mediante la reserva de plazas de acceso a los títulos, la obligatoriedad de realizar las adaptaciones curriculares necesarias, la colaboración con organismos y entidades relacionadas con la discapacidad y el proporcionar los recursos necesarios y suficientes para la adaptación no solo física, sino de todo el sistema universitario.

Estudiantes

9. Limita la participación estudiantil al ámbito académico

El anteproyecto no solo reduce la participación estudiantil en la gobernanza, sino que apenas reconoce y potencia la vida universitaria, fundamental para el desarrollo de la comunidad universitaria y la sociedad. En ningún momento se habla de





asociaciones de estudiantes, el reconocimiento y protección de la participación en actividades extracurriculares y de representación.

La vida universitaria es un factor clave en el paso por la Universidad, por lo que se debe asegurar el desarrollo de políticas de extensión universitaria incentivando al estudiantado a experimentar su aprendizaje fuera de las aulas y de la supervisión del profesorado. Se debe incentivar el desarrollo de actividades, profundizar el reconocimiento de estas y garantizar los derechos del estudiantado que participa en ellas.

10. Recorta nuestros derechos y garantías como estudiantes

Esta ley tiene la intención de incorporar el estatuto del estudiantado, pero se deja fuera muchos de los derechos reconocidos en la actual legislación, además de eliminar la obligatoriedad de desarrollar por parte del Gobierno un Estatuto del Estudiante Universitario, el cual no se menciona en todo el texto, y no define ni establece la creación del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.

De igual forma, ignora la protección a la salud mental al no mencionar los gabinetes psicopedagógicos en las Universidades de ninguna forma, siendo esenciales para poder atender la salud mental de la comunidad universitaria de forma gratuita.

Nuestros derechos no pueden ser recortados ni resumidos en una norma como esta, sino que además deben desarrollarse, con rango de ley al igual que estatutos del personal, en un Estatuto del Estudiante Universitario, donde se extienda el reconocimiento de la representación estudiantil, el acceso a servicios universitarios y nuestros derechos académicos. De igual forma se debe incluir la obligatoriedad de crear gabinetes de atención psicopedagógica con los recursos suficientes para poder atender a la comunidad universitaria.